CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN, EL SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que el Centro tecnológico del mobiliario requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro tecnológico del mobiliario , lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) Subdirección de Centro (e) acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: " 5_9205_075 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA."

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Itagüí, al 16 de mayo del 2025

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO

Firmado digitalmente por SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Fecha: 2025.05.16 14:33:54 -05'00'

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Subdirector (e) Centro
Centro Tecnológico del mobiliario

Maria Helena Gómez

Proyectó: Maria Helena Gómez Hoyos –Líder contratación de servicios personales

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	5_9205_075 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Para seleccionar los contratistas se tiene en cuenta su idoneidad y capacidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto de contrato. En este caso de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requieren personas naturales de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 – plan de contratación de instructores y en el numeral 4. “Competencias Técnicas y Personales” de este documento
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Entre 12, 18, 24 y 36 meses de acuerdo con el perfil requerido en la estructura curricular de cada programa de formación, como se detalla en el numeral 4 de este documento.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para la contratación la suma de UN (1) contrato por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($30.816.723) M/CT. Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: A) Un primer pago proporcional a los días del mes de MAYO por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS($1.379.853) B) SEIS(6) pagos mensuales correspondiente desde JUNIO a NOVIEMBRE iguales por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($4.599.511) M/CTE.C) un pago final proporcional a los días mes de DICIEMBRE por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS* ($1.839.804) *a y/o el equivalente por fracción de mes para el primer y ultimo pago de acuerdo con la vigencia*

	Lo anterior, conforme con el anexo 2 plan de contratación, y según la tabla de honorarios vigencia 2025. Los valores del primer y último pago están supeditados a la fecha de inicio de ejecución contractual.
PLAZO:	De acuerdo al anexo 2 plan de contratación, sin exceder lo establecido en la Resolución 1−03368 del 19 diciembre 2024 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2025; y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio Itagüí y demás municipios del área metropolitana del valle del aburra - Antioquia
SUPERVISOR:	Coordinación Académica o quien designe el Ordenador del Pago.
ORDENADOR (E) DEL PAGO:	*Sergio Marcel Duarte Castro*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 artículo 3º del Decreto 199 de 2024, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje−SENA, es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, de conformidad con el artículo 19 de la ley 119 de 1994, dentro de su misión "…está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

La constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que "es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran" a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica. En el mismo sentido, el artículo 334 de la citada norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

A su vez, el artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la ley 119, señala que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los

trabajadores, por lo que su artículo 32 dispuso que " EL SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral".

Es así como el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994

Así mismo, el Sena alineado con las políticas del gobierno nacional, aporta desde su qué hacer Institucional a los compromisos establecidos en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022–2026 " Colombia potencia Mundial de la vida, dentro del cual y como uno de sus cinco ejes transformadores, se encuentra presente la "seguridad humana y justicia social" el cual muestra en uno de sus objetivos que la educación, incluyendo la superior, sea un derecho, para potenciar las capacidades de las persona y comunidades, que conlleven a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.

Dicho eje transformador muestra el catalizador B "Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento", el cual en su numeral 2 "Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva", establece que el Gobierno nacional desarrollará los instrumentos y políticas necesarias para responder a la transformación de la economía productiva en términos de talento humano. El reto es lograr un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores, incrementando los niveles de empleabilidad de las personas, generando oportunidades de trabajo digno y facilitando la movilidad laboral y en el literal a. "Educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo", se busca el diseño de acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva.

En el mismo sentido, está totalmente alineado al cumplimento del Plan de desarrollo del Departamento de Antioquia (Componente 2.3. Educación y cultura con pertinencia y calidad) y del Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí (Línea Estratégica 5. Educación para toda la vida) donde el Centro de Formación aporta a la cualificación de sus comunidades mediante procesos de formación acordes con las necesidades del entorno productivo, que les permitan acceder a oportunidades de empleo.

De acuerdo al Plan Estratégico Institución, PEI, 2023–2026, "La formación para el trabajo tiene un rol fundamental toda vez que "la educación, la formación profesional y el aprendizaje permanente son pilares fundamentales para el empleo de los trabajadores, les facilitan condiciones pares mejorar su empleabilidad y su calidad de vida y contribuyen con el desarrollo empresarial sostenible" (OIT). La finalidad de la formación para el trabajo es contribuir a la cualificación de las personas a lo largo de su vida para que estas cuenten con mejores opciones para tener mejores oportunidades de tener un empleo digno y decente.

Para lograr estos fines, EL SENA aporta de manera directa brindando formación profesional integral para obtener un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores, incrementando los niveles de empleabilidad de las personas, generando

oportunidades de trabajo digno y facilitando la movilidad laboral. Esta mano de obra calificada se pude aportar desde los egresados de los diferentes programas de formación ofertados por la Entidad.

En este sentido los esfuerzos del SENA están orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineados al direccionamiento estratégico y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPRES, en los que el SENA ha venido participando, y el desarrollo de los ejes prioritarios del Plan de desarrollo 2022−2025 " Colombia potencia mundial de la vida"
En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, que cita: "Los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencia laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos". Así mismo el artículo 27 del mismo decreto señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear programas y ejecutar todos los procesos mencionados, para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos, entre ellos, administrar y ejecutar los procesos de contratación del centro.

Y teniendo en cuenta la estructura del SENA y la misión institucional se hace necesario la contratación de recurso humano con el objeto de ejecutar la formación profesional integral propendiendo por la inserción y el desarrollo de las personas en el trabajo productivo que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en cumplimiento de las metas proyectadas para la vigencia 2025.

METAS 2025 CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO

EDUCACIÓN SUPERIOR				
TECNÓLOGO Presencial	**TECNÓLOGO Virtual**	**TECNÓLOGO A Distancia**	**TOTAL TECNÓLOGO**	**TOTAL EDUCACIÓN SUPERIOR**
Cupos	**Cupos**	**Cupos**	**Cupos**	**Cupos**
2.790	**2.000**	**502**	**5.292**	**5.292**

FORMACIÓN LABORAL									TOTAL FORMACION TITULADA
OPERARIOS	AUXILIARES	TOTAL OTROS (Operarios y Auxiliares)	TÉCNICO LABORAL Presencial y A Distancia	TÉCNICO LABORAL Virtual	TÉCNICO LABORAL (Articulación con la Educación Media)	TOTAL TÉCNICO LABORAL	PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA	TOTAL FORMACIÓN LABORAL	
Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos
	5	5	84	36	2.10	3.31		3.37	8.66

FORMACION COMPLEMENTARIA					TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA	TOTAL FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA
COMPLEMENTARIA Virtual (Sin Bilingüismo)	COMPLEMENTARIA Presencial (Sin Bilingüismo)	BILINGÜISMO Virtual	BILINGÜISMO Presencial	TOTAL BILINGÜISMO		
Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos	Cupos
13.28	13.65	6.40	1.50	7.90	34.83	43.49

EL SENA como entidad pública podrá suscribir contratos de servicios personales, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro d Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025. Adicionalmente, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual conforme al artículo 3˚, del Decreto N˚ 199 DE 2024 "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán contratos que sean estrictamente necesarios para coadyubar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializado.*

En conclusión, para que el Centro Tecnológico de Mobiliario desarrolle el proceso de Gestión de Formación Profesional Integral de manera eficiente, eficaz y oportuno, requiere de un Talento Humano suficiente, calificado, preparado y de carácter temporal, que pongo al servicio dela entidad sus conocimientos, y, con ello, poder contribuir al desarrollo de las actividades del proceso y dar cumplimiento a la misión, las metas, los planes y los programas, situación que se hace más dificultosa con relación a la insuficiencia de personal, pues en el centro no existen suficientes instructores de planta que puedan cumplir en su totalidad la oferta de formación y las metas trazadas. Los instructores de planta están distribuidos de la siguiente manera:

Regional	Nombre Regional	Dependencia	Nombre Dependencia	Vigencia	Nombre Grupo Ocupacional	Funciones	Nombre
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de TICs	Álex Zapata
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de TICs	Adelaida Cano
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Talento Humano	Leydy Johanna Muñoz Echavarría
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Talento Humano	Gloria Patricia Arboleda Vargas
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Gestión Empresarial	Gloria Cristina Moreno Carmona
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Emprendimiento	Jorge Ignacio Llano David
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la Industria, área de Madera	Antonio De Padua Monsalve Velasquez
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la Industria, área de Madera	Edwin Alberto Grajales Escudero
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la Industria, área de Madera	Martin Emilio Perez Correa
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la Industria, área de Madera	Epimenio Galindo Morales
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Pintura en Madera	German De Jesús Villegas Jaramillo
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la Industria, área de Madera	Orlando Antonio Ayala Mesa
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la Industria, área de Madera	William David Tibavija Merchan
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Tapizado	Jorge Eliecer Rios Restrepo
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Pedagogía	Oscar Alberto Arango Pelaéz
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la industria, área Diseño de Producto	Sergio Soto Henao
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la industria, área Diseño de Producto	Luis Guillermo Hernandez Alvarez
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la industria, área Diseño de Producto	Natalia Gomez Rodriguez
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la industria, área Diseño de Producto	Daniel Correa Robledo
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de TICs	Gloria Eugenia Sánchez Aguirre
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de TICs	Nancy Ruth Beltran Echeverria
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la industria, área de madera	Anuar Benjamin Hassan Madera
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área Ambiental	Marianela Henao Atehortua
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Construcción	Acevedo Agudelo Juan David
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Producción Industrial	Agudelo Álvarez Víctor Manuel
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Red Cultura-Música	Cárdenas Ospina José Ricardo
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Cardona Marín Mónica Maria
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Construcción	Figueroa Burbano Edins Fernando
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Producción Industrial	Gutiérrez Rodríguez Luis Guillermo
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Decoración de Espacios Interiores	Jaramillo Molina Juan Fernando
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Producción Industrial	Ríos Álzate Leonel
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área Medioambiental	Sebastián Tobón
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Logística	Forero Rojas Natalia Andrea
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor del área de Materiales para la Industria	Edy Xaver Sayago
5	REGONAL ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	2025	Instructores	Instructor materiales para la industria, área Diseño de Producto	Mauro Isaias Arango Vanegas

En virtud de lo anterior, una vez analizada por el Centro de Formación la insuficiencia de personal de planta y teniendo en cuenta las metas y la oferta de formación proyectada para la vigencia 2025, el centro de formación ha identificado la necesidad de contratar UN (01) Instructor para la atención de los programas de formación De acuerdo con lo establecido en el numeral 4. "Competencias Técnicas y Personales" de este documento; con el objeto: "*5_9205_075 Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación complementaria, presencial y/o virtual, en los diferentes programas de formación del Centro Tecnológico del Mobiliario Regional Antioquia.*".

Esta necesidad de contratación quedó evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro Tecnológico de Mobiliario, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación proyectadas por el año 2025, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global, generando una propuesta articuladora que contribuirá a la promoción de tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo Nacional y Departamental, impactando especialmente al Municipio Itagüí y demás municipios del área metropolitana del valle del aburra − Antioquia.

Para satisfacer la necesidad, el Centro de Formación ha realizado la selección del contratista directamente del Banco de Instructores del SENA, de conformidad con los lineamientos de la Circular No: circular 3−2024−000278 de fecha 27/11/2024, y teniendo en cuenta la asignación de recursos realizada por la dirección general mediante Resolución No. 1−0001 del 02 de enero del 2025 y soportados mediante la circular N˚01−3−2025−000001 del 02 de enero del 2025 y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N˚2154 del 2024.

Esta contratación se realiza con un plazo establecido el cual se detalla en el anexo 2 plan de contratación, sin exceder lo establecido en la Resolución N˚ 1−03368 del 19 de diciembre de 2024 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2025.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro tecnológico del mobiliario ; la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación

laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019

2. **Obligaciones Específicas:**

1. Realizar la planeación de cada una de las formaciones en las que participa, ya sea complementaria o titulada, documentándolas como corresponde y manteniendo el portafolio del instructor con los documentos requeridos, completos y en los formatos vigentes, ubicándolos en el espacio designado por la supervisión de contrato para ello, participar en la (s) reunión (es) de equipos ejecutores cumpliendo la totalidad de actividades propuestas o justificando lo contrario en las actas que documentan la ejecución y avance de los proyectos formativos por fichas.
2. Ejecutar las actividades de A−E−A−E, según la planeación de la Formación que se encuentra en el portafolio del Instructor y que consiste en: Acordar, compartir y firmar el Plan de trabajo concertado, dar a conocer la (s) guía de aprendizaje así como las actividades y evidencias requeridas, impartir formación usando las estrategias de aprendizaje y técnicas didácticas apropiadas, emitir los juicios de evaluación en los tiempos adecuados y retroalimentando en debida forma, calificar las actividades con oportunidad en la plataforma ZAJUNA o el espacio acordado, documentar y realizar las estrategias de mejoramiento que se requieran dentro de los tiempos establecidos, registrar las inasistencias con oportunidad, gestionar las novedades de los aprendices, citar o participar de los comité que se requieran acorde con los seguimientos, aportando las evidencias que den lugar al comité, responder de manera oportuna los correos, solicitudes y comunicaciones que se emitan desde la supervisión de contrato o la dependencia que lo requiera, todo lo anterior según lo indicado en el acuerdo 0007 de 2012.
3. Apoyar la implementación de estrategias para la retención de los aprendices y justificar plenamente de acuerdo con el reglamento del aprendiz cuando se presente la deserción, remitiendo los casos a Bienestar cuando se identifiquen, propiciando la correcta orientación a los aprendices o los ajustes razonables, según lo que corresponda..
4. Participar y apoyar cuando le sea requerido en: formación de aprendices en etapa práctica, actividades de diseño y desarrollo curricular, la documentación de condiciones de calidad para obtención de registros calificados, el alistamiento de visita de pares y Procesos de autoevaluación, generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional, la consolidación técnica y económica de la solicitud de contratación de materiales de formación, así como su codificación cuando le sea requerido
5. Garantizar durante la ejecución contractual, la idoneidad previa requerida y la sobreviniente por mandato legal, institucional o contractual, incluyendo la actualización en la certificación de la NCL que aplique.

6. Garantizar la aplicación de métodos amigables con el medio ambiente en el Centro de Formación, lo que incluye el encendido de las luminarias y equipos de cómputo o cualquier recurso que implique consumo de energía.
7. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales cuando el supervisor del contrato lo considere necesario
8. Divulgar y promocionar la oferta educativa de manera clara, veraz y accesible, mediante los canales y medios adecuados para garantizar que la información llegue de manera efectiva a todos los interesados y a la comunidad en general.
9. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a las supervisión de los contratos que celebre el SENA ,y velar por la aplicación del Manual de Supervisión del SENA vigente.

2.1 Obligaciones específicas formación virtual: (Según aplique).

1. Conocer y aplicar el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral disponible en Compromiso (http://compromiso.sena.edu.co), formato de planeación pedagógica del programa de formación complementario virtual y Reglamento de aprendices SENA.
2. . Dar estricta aplicación al instructivo “Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje dispuesto en: Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje − GFPI−G−014, Ejecutar las acciones mínimas que debe desempeñar como instructor en el desarrollo de los cursos virtuales de acuerdo con el momento de la formación, dependiendo el tipo de formación, sea complementaria o titulada, de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía orientación formación ambientes virtuales de aprendizaje”.
3. . Reportar inconsistencias a soporte técnico del Nodo, en caso de presentarse algún inconveniente con lo requerido o dispuesto en el curso, para lo cual debe generar de forma inmediata la notificación, a través del formulario que se tenga para este fin, el cual será suministrado a través del gestor virtual del Centro de Formación.
4. Generar consulta y atención a las observaciones del equipo de consejería, para la implementación de planes de mejoramiento en caso de ser necesario.
5. Brindar asistencia y participación en las transferencias realizadas por el equipo de soporte didáctico pedagógico, dentro de proceso de mejora continua. vi. Planear y/o alistar el espacio de formación debido a que en ella se establece la estructura de la ejecución a desarrollar, la explicación de las normas de funcionamiento y los tiempos entre otros.
6. . Brindar asesoramiento personalizado a los aprendices del programa en aspectos relacionados con las diferentes técnicas y estrategias de formación, con el propósito fundamental de guiar, orientar y asesorar al aprendiz en el desarrollo de la acción formativa, desarrollar estrategias que fortalezcan la interacción entre los aprendices y el instructor que hacen parte del programa de formación, promoviendo el desarrollo de competencias para el manejo de las herramientas disponibles en el entorno virtual (chat, correo electrónico, envío de archivos…). Así mismo deberá fomentar la comprensión por parte de los aprendices del funcionamiento del entorno de trabajo y comunicación.
7. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y

oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo, incluyendo el correo electrónico institucional.

8. Participar y apoyar cuando le sea requerido, en las actividades de diseño y desarrollo curricular, la documentación de condiciones de calidad para obtención de registros calificados, el alistamiento de visita de pares y procesos de autoevaluación, generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
9. Apoyar la consolidación técnica y económica de la solicitud de contratación de materiales de formación, así como su codificación, cuando le sea requerido.
10. Aplicar al proceso de evaluación y certificación en la norma o normas sectoriales de competencia laboral y aportar el respectivo o respectivos certificados de aprobación o la evidencia de la inscripción al mismo o mismos, de acuerdo con los directrices impartidas por la Dirección General.
11. Apoyar cuando le sea requerido, el seguimiento de aprendices en etapa productiva, para hacer evaluación de los logros y desempeño de éstos acorde al procedimiento de la Formación Profesional Integral, cuando le sea requerido, incluyendo revisión de bitácoras en los casos en que aplique.
12. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual de Supervisión del SENA vigente

OBLIGACIONES GENERALES:

i. Cumplir con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el Centro de Formación. 12 GTH−F−075 V.08
ii. Garantizar la aplicación de métodos amigables con el medio ambiente en el Centro de Formación
iii. Cumplir los protocolos de bioseguridad implementados para el ingreso al Centro de Formación, según aplique.
iv. Cumplir con el pago oportuno al sistema de seguridad social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente y efectuar mensualmente la presentación de los soportes de pago al supervisor del contrato, permitiendo su verificación.
v. Recibir, custodiar, dar buen manejo y devolver en óptimas condiciones, los equipos, herramientas y demás elementos que el Centro de Formación le facilite en calidad de préstamo (inventario individual o colectivo), para el desarrollo efectivo de sus obligaciones contractuales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, en armonía con lo establecido en el Anexo 2: Plan de Contratación de Instructores

5. Domicilio Contractual:

Municipio Itagüí y demás municipios del área metropolitana del valle del aburra − Antioquia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 − numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios 2025 Emitida mediante circular 3−2024−000305 del 23 de diciembre del 2024, donde establece al tarifa de Honorarios Instructores vigencia 2025, ITEM C.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al

domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Coordinación Académica o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_____X___NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G−EES−02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con lo establecido en la circular 3−2024−000278 de fecha 27/11/2024, mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo, se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo −APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Esta revisión y valoración final queda consignada en las actas de selección que reposan en el Centro de Formación y las cuales se cargarán en el SECOP II al adjudicar el respectivo proceso contractual.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C−614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

Respecto a la demanda de contratos de prestación de servicios personales, según la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CÓDIGO: CCE−EICP−GI−21 VERSIÓN 01 DEL 03 DE MARZO DE 2023, Como resultado de un estudio arduo estadístico planteado en la vigencia inmediatamente anterior por el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se estableció que actualmente, en Colombia, existen 911.440 contratos de esta figura. Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2216932 de 2021	MONICA PATRICIA VASQUEZ CORREA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor en los programas de formación virtual en la red de conocimiento, informática, diseño y desarrollo del software para el centro tecnológico del mobiliario	10 meses y 15 días	Valor total $40.950.000 Honorarios mensuales: $3.900.000	Contratación Directa
3374823 de 2022	OMAR JOSE TUIRAN SAKER	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor de formación en la red de conocimiento "gestión administrativa y financiera" para el Centro Tecnológico del Mobiliario Regional Antioquia	10 meses y 15 días	Valor total $41.973.750 Honorarios mensuales: $3.997.500	Contratación Directa
4515412 de 2023	DIANA LUCIA ACEVEDO LONDOÑO	prestar los servicios personales de carácter temporal como instructores para impartir formación titulada y/o complementaria, presencial y/o virtual, en los programas de formación financiados con recursos regulares, en el centro	5 meses y 15 días	Valor total $ 21.986.250 Honorarios mensuales: $3.997.500	Contratación Directa

14. Decisión de contratación: Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas. Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Itagüí, el 16 de mayo de 2025.

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO

Firmado digitalmente por SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Fecha: 2025.05.16 14:34:35 -05'00'

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Subdirector (E)
Centro Tecnológico del Mobiliario

Maria Helena Gómez

Proyectó: Maria Helena Gómez Hoyos–Lider de contratación de servicios personales CTM

MATRIZ DE RIESGOS
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

2	1				N°	
GENERAL					CLASE	
INTERNA					FUENTE	
EJECUCION	EJECUCION		SELECCIÓN	PLANEACION	ETAPA	
OPERACIONAL	REGULATORIOS				TIPO	
EL CONTRATISTA NO APLICA DE MANERA ESTRICA LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS PARA EL PROCESO QUE APOYA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR SIN LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA HACER EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO EL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS OBLIGACIONES DELCONTRATISTA.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA.	SELECCIONAR UN ASPIRANTE QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	EL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE ADELANTA NO OBEDECE DIRECTAMENTE A UNA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR, Y COMO PUEDE OCURRIR)	
	RESPONSABILIDAD PENAL, DISCIPLINARIA, FISCAL Y PATRIMONIAL PARA EL SUPERVISOR	RESPONSABILIDAD CIVIL Y DISCIPLINARIA PARA LE ENTIDAD EN EAS CONTINGENCIAS QUE CUBRE EL SISTEMA GENERAL DEL SEGURIDAD SCIAL INTEGRAL	RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL	RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL POR VIOLACION a las medidas de austeridad del gasto público (artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
RARO	IMPROBABLE	RARO	RARO	RARO	PROBABILIDAD	
MAYOR	CATASTROFICO	CATASTROFICO	CATASTROFICO	MAYOR	IMPACTO	
5	7	6	6	5	VALORACION DEL RIESGO	
RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	CATEGORIA	
COORDINADOR MISIONAL Y ACADEMICOS	SUBDIRECTOR EN APOYO DEL EQUPO DE CONTRATACIÓN	SUPERVISOR DE CONTRATO	COMITÉ DE SELECCIÓN	SUBDIRECTOR Y COORDINACIÓN MISIONAL Y ACADÉMICA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	
BRINDAR INDUCCION AL CONTRATISTA SOBRE EL PROCESO QUE VAYA A APOYAR.	VERIFICAR QUE LA IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR SI CUMPLA CON LAS CALIDADES NECESARIAS PARA UN CORRECTO SEGUMIENTO.	SOLICITAR AL CONTRATISTA PARA LA INICIACIÓN DEL CONTRATO LA CONSTITUCION DE UNA GARANTÍA QUE AMPARE A FUTURO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS, MULTAS Y CLAUSULAS PENALES PACTADAS EN EL CONTRATO	VERIFICAR LOS ANTECEDENTES DEL CANDITATO (CONTRALORÍA, PROCURADURIA Y POLIICIA) ANTES DE CITAR A CONVERSATORIO.	PROGRAMAR INICIALMENTE EL PERSONAL DE PLANTA, PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN, TENIENDO EL AUMENTO DE GESTIÓN DEL CENTRO, METAS DE FORMACIÓN Y PRESUPUESTO ASIGNADO.	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
RARO	RARO	RARO	RARO	RARO	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	IMPACTO	
2	2	2	2	2	VALORACION DEL RIESGO	
RIEGO BAJO	RIEGO BAJO	RIEGO BAJO	RIEGO BAJO	RIEGO BAJO	CATEGORIA	
	X	X	X	X	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	
ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
15/01/2025	15/01/2025	15/01/2025		15/01/2025	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	
30/12/2025	30/12/2025	30/12/2025	30/12/2025	30/12/2025	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
INSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL	OBTENIENDO EL LISTADO DE PERSONAL DE PLANTA CON SU RESPECTIVO PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA LABORAL.	HACIENDO SEGUIMIENTO PERMANETE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ANTES DE CITAR AL ASPIRANTE A CONVERSATORIO	DE MANERA PERMANENTE EN CADA CONTRATACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONOTOREO Y REVISION
UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIÓN.	AL INICIO DE CADA VIGENCIA	MENSUALMENTE	EN TODO MOMENTO QUE SE VAYA ADELANTAR CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES	EN TODO MOMENTO QUE SE VAYA ADELANTAR CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	

	Versión: 01
	Código: GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2025

TOPE GLOBAL PROGRAMADO

SALDO 46.915.012,00

% UTILIZADO: 100%

ELABORADO POR:

MARIA HELENA GOMEZ HOYOS

Teléfono: 5760000 IP 442275

LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
					MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					PROFESIONALES						TECNICOS Y/O TECNOLOGOS			
CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	FORMACION COMPLEMENTARIA RECURSOS REGULARES	ELABORACION DE ADORNOS NAVIDEÑOS/COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS/IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/MANEJO BÁSICO DE HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS	Prestación de Servicios Personales	1	10	5	7/02/2025	12/12/2025	$ 4.599.511	46.915.012,00	N/A	N/A	10 MESES	EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES				1						**46.915.012,00**				

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO

Firmado digitalmente por SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Fecha: 2025.01.30 16:28:24 -05'00'

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Subdirector (e) del Centro tecnologico del mobiliario

Proyectó: María Helena Gómez Hoyos
Lider contratacion de servicios personales

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, consolidado y publicado por la Dirección Regional Antioquia, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Itagüí, el 16 de mayo de 2025.

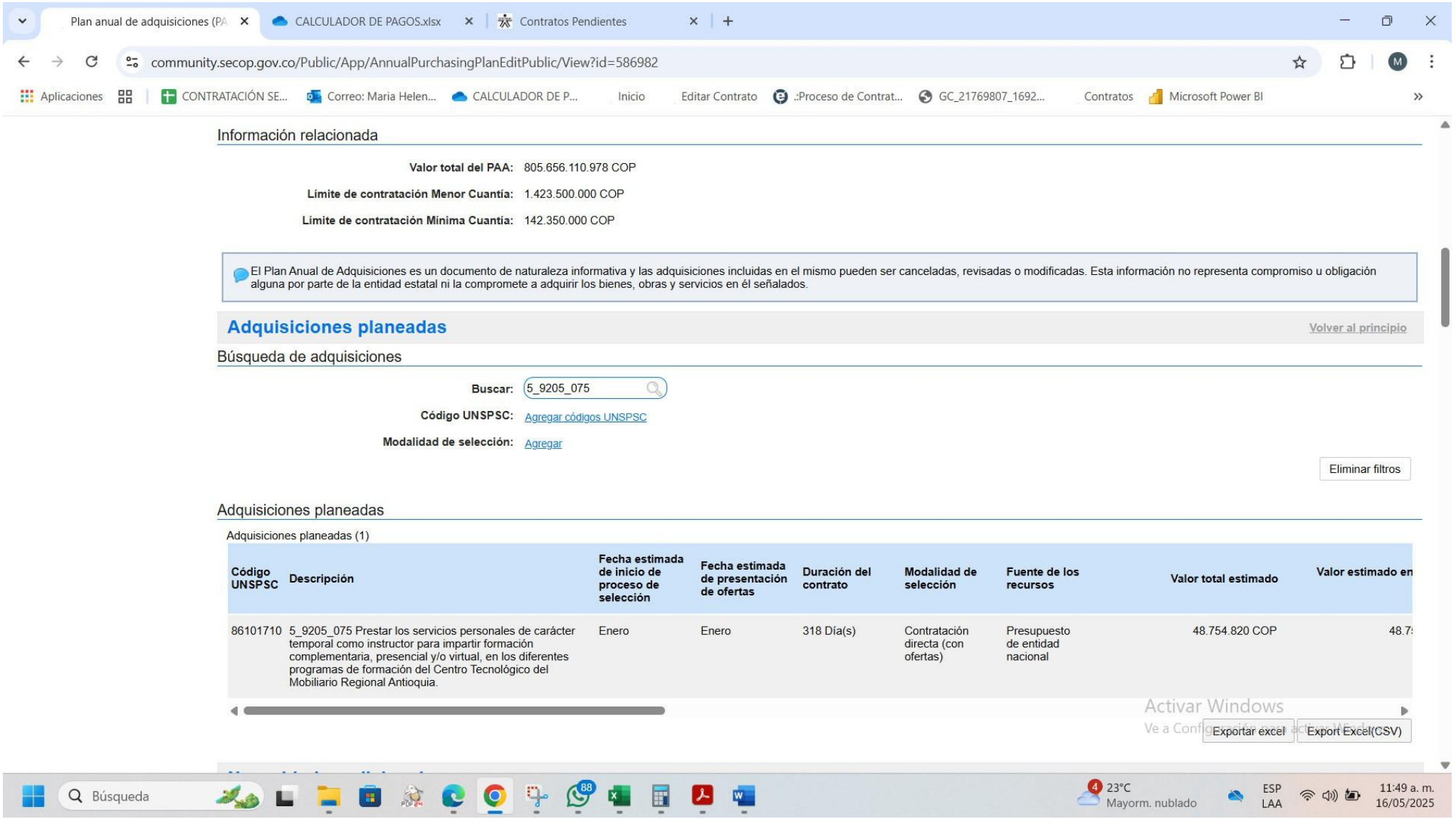
SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO

Firmado digitalmente por SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Fecha: 2025.05.16 14:34:56 -05'00'

Sergio Marcel Duarte Castro
Subdirector (e)
Centro tecnológico del mobiliario

Proyectó: Maria Helena Gómez Hoyos–
Lider contratación de servicios personales

PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VERSIÓN 1 – PAA 5_9205_075 DE 2025



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlvalla	LINA MARIA VILLA MONTOYA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-005-920510	CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO - ANTIOQUIA
Fecha y Hora Sistema:	17/01/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4525	**Fecha Registro:**	2025-01-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-005-920510 CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO - ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	473.749.633,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	473.749.633,00	**Saldo x Comprometer:**	473.749.633,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4525	**Fecha Registro:**	2025-01-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
920545 CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO - ANTIOQUIA -SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	473.749.633,00	0,00	473.749.633,00	473.749.633,00	0,00

Objeto:	INSTRUCTOR: 05-9-2025-000964 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONA

JUAN RUTELIO PEREZ CARDONA

Firmado digitalmente por JUAN RUTELIO PEREZ CARDONA
Fecha: 2025.01.17 10:08:35 -05'00'

Firma Responsable

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE INSTRUCTOR,

SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, subdirector (e) de Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar UN (1) tecnólogos y/o profesional con el siguiente objeto igual: *"5_9205_075 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA."*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2˚ de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1˚ del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 2154 de 2024, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.
Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por Coordinador Académico en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de del subdirector (E) del Centro tecnológico del Mobiliario que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 4525 del 17 de enero del 2025

En consecuencia, esta Subdirección de Centro

AUTORIZA

A contratar los servicios de UN (1) tecnólogos y/o profesional con el siguiente objeto igual: *"5_9205_075 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA."*

Dada en Itagüí.

Número de Autorización, Fecha y Año: 4525

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO

Firmado digitalmente por SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Fecha: 2025.05.16 14:35:13 -05'00'

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO
Subdirector (e) Centro
Centro Tecnológico del Mobiliario

Proyectó: Juan Alejandro Ramirez Garcia – Apoyo contratación de servicios